

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIM 2007-00054.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DEL 14 DE JULIO DE 2021.

No se oye a la demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 9 de los corrientes, por cuanto la misma ya no ostenta la representación legal de su hijo BRAYAN STICK COLORADO BEJARANO dada la mayoría de edad de éste, por lo que sus diferentes peticiones y/o manifestaciones deben ser formuladas directamente por el mencionado alimentario; quien igualmente puede autorizar a su progenitora para que siga cobrando las cuotas alimentarias que le fueran acordadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos y reducida en audiencia de conciliación celebrada el 25 de febrero de 2016 ante el Centro de conciliación de la Universidad Militar Nueva Granada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
769ca07d3b014e97433718d9bdf67921cd643144623ba71213d4fb712d236f3a
Documento generado en 13/07/2021 11:53:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**